

## Análisis de los principales resultados

A continuación se presentan algunos resultados basados en estimaciones del tipo medio de gravamen a nivel de estratos de población, Comunidades Autónomas, provincias y municipios capitales de provincia.

Para la obtención de los tipos medio de gravamen (de urbana, rústica y de características especiales) se ha calculado la media ponderada de los mismos en función del número de habitantes, según la cifra oficial a 1 de enero de 2006 aprobada mediante Real Decreto 1627/2006, de 29 de diciembre.

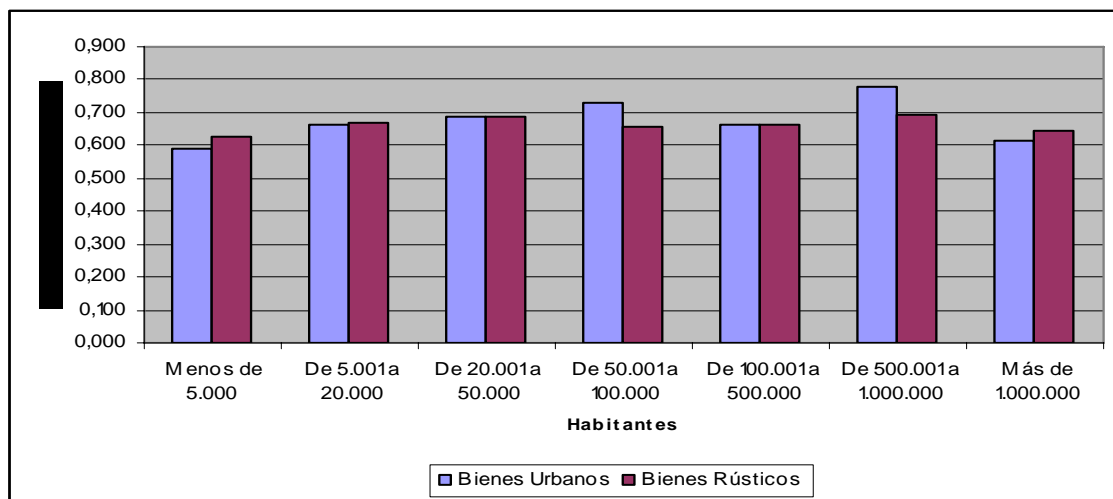
Los siguientes resultados hacen referencia a los municipios pertenecientes al régimen común, ámbito de competencia de la Dirección General del Catastro. No obstante, en el apartado correspondiente a las capitales de provincia se han incluido los datos de las capitales de régimen foral (Bilbao, San Sebastián, Vitoria y Pamplona). Estos datos se han obtenido a través de las Ordenanzas Fiscales para el 2007 publicadas por estos municipios en sus respectivas páginas web.

### 1. Estratos de población.

El tipo medio del IBI para los bienes urbanos en el año 2007 es 0,666% y para los bienes rústicos de 0,661%. En ambos casos el tipo máximo se sitúa en el estrato de población que abarca de 500.001 a 1.000.000 habitantes.

El tipo medio para los bienes inmuebles de características especiales oscila entre 0,76% y 0,79%, en función del grupo, siendo el correspondiente a ‘Autopistas, carreteras y túneles de peaje’ el que tiene un mayor valor.

Número de habitantes	Número de municipios	Tipo medio de gravamen por estrato de población					
		Bienes		Bienes inmuebles de características especiales			
		Urbanos	Rústicos	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Menos de 5.000	6416	0,587	0,624	0,649	0,700	0,661	0,647
De 5.001 a 20.000	830	0,660	0,668	0,687	0,717	0,708	0,685
De 20.001 a 50.000	214	0,690	0,686	0,717	0,723	0,735	0,714
De 50.001 a 100.000	73	0,728	0,656	0,704	0,724	0,759	0,726
De 100.001 a 500.000	49	0,660	0,664	0,744	0,747	0,797	0,774
De 500.001 a 1.000.000	4	0,780	0,693	0,958	0,934	0,934	1,100
Más de 1.000.000	2	0,613	0,644	1,063	1,063	1,063	1,063
Total	7588	0,666	0,661	0,761	0,776	0,787	0,779



## 2. Comunidades Autónomas

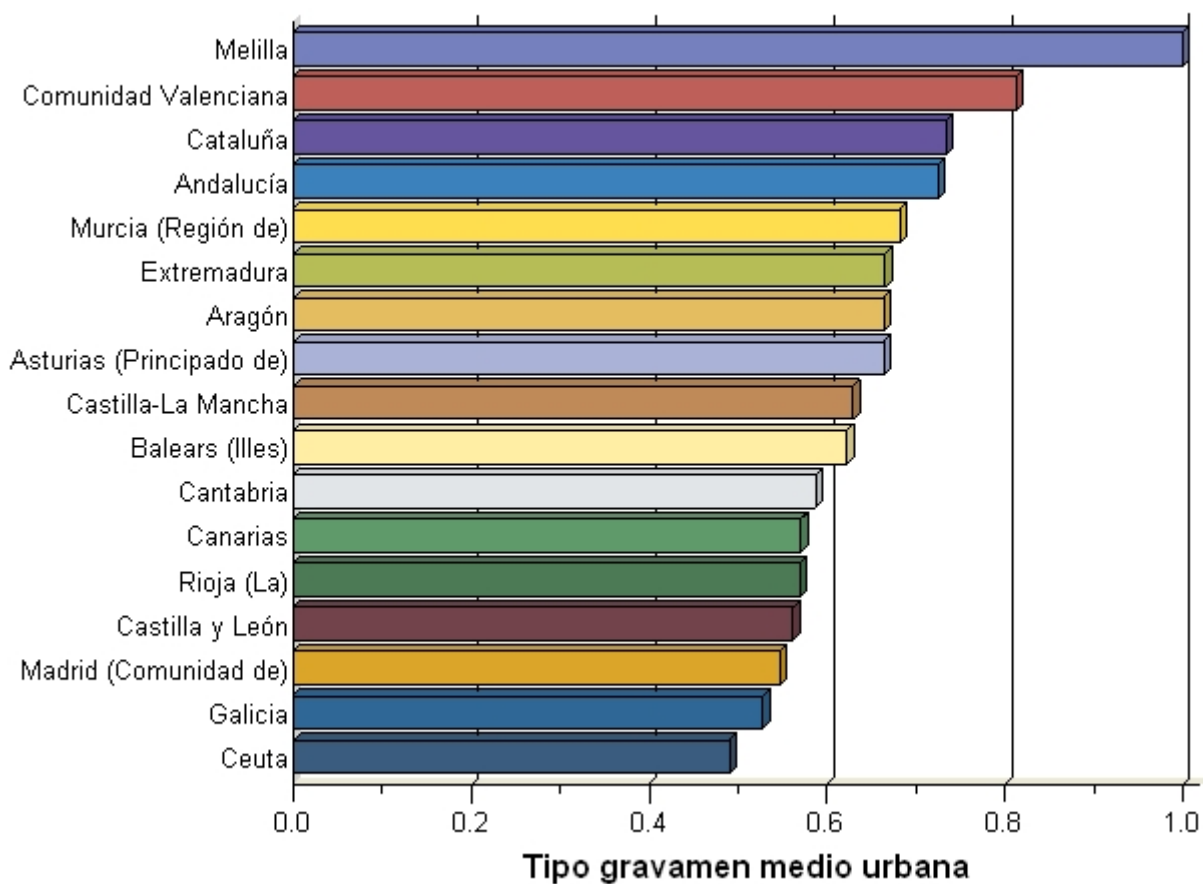
La Comunidad Valenciana y Cataluña presentan el mayor tipo medio en el gravamen de los bienes de naturaleza urbana (0,81% y 0,73% respectivamente). En el extremo contrario se hallan la Comunidad de Madrid (0,54%) y Galicia (0,53%).

En cuanto al tipo medio de gravamen de los bienes de naturaleza rústica son las Comunidades de Extremadura (0,80%) y Andalucía (0,79%) en donde se alcanza el porcentaje máximo, siendo Galicia (0,48%) y Canarias (0,45%) donde dichos porcentajes son los menores entre las Comunidades Autónomas.

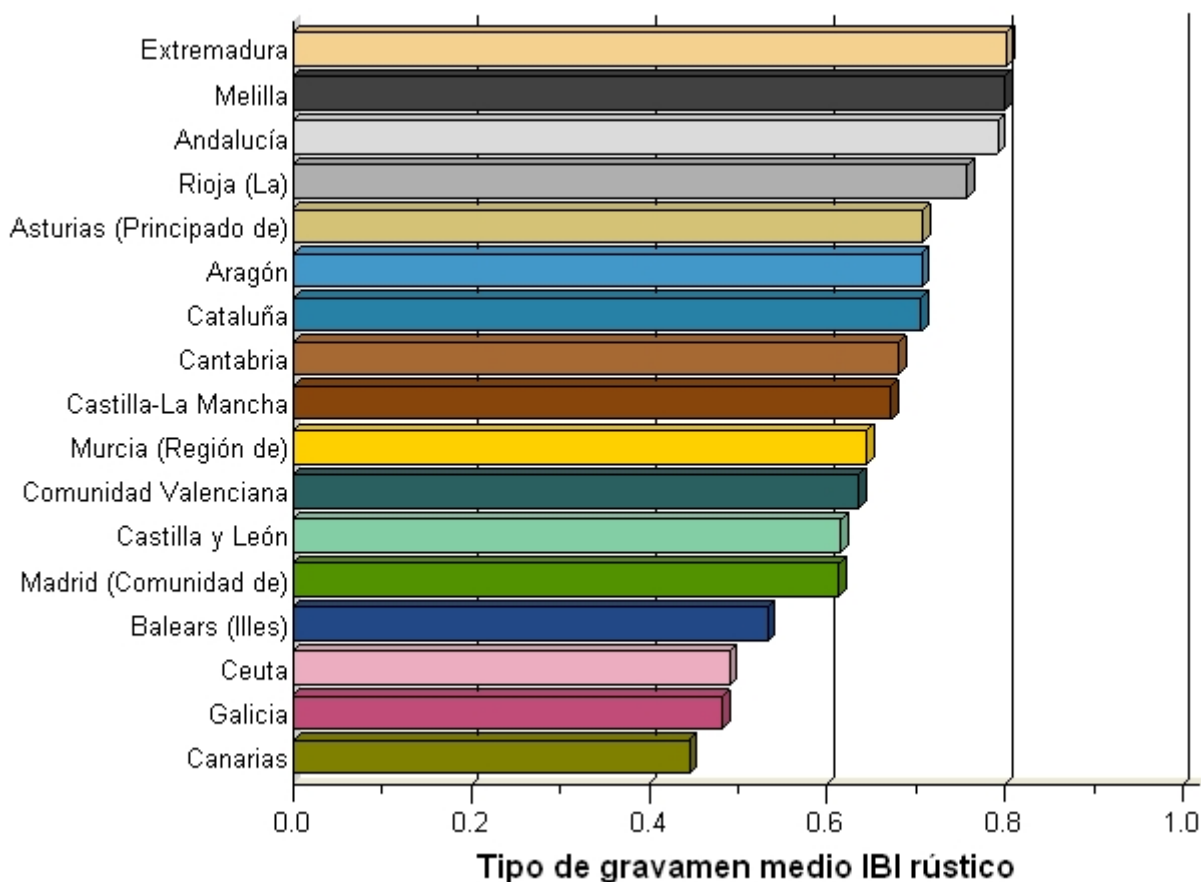
Para los bienes de características especiales, el tipo medio de la Comunidad de Madrid es el máximo para todos los grupos.

Provincia	Tipo de gravamen medio					
	Bienes urbanos	Bienes Rústico	Bienes inmuebles de características especiales			
			Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
Andalucía	0,725	0,792	0,783	0,806	0,814	0,804
Aragón	0,664	0,706	0,660	0,660	0,623	0,880
Asturias (Principado de)	0,664	0,707	0,600	0,649	0,600	0,654
Balears (Illes)	0,623	0,534	0,973	0,931	0,931	0,943
Canarias	0,571	0,446	0,629	0,600	0,600	0,678
Cantabria	0,587	0,680	0,603	0,608	0,600	0,585
Castilla y León	0,562	0,616	0,616	0,653	0,620	0,615
Castilla-La Mancha	0,629	0,672	0,660	0,752	0,660	0,660
Cataluña	0,734	0,706	0,701	0,697	0,776	0,722
Comunidad Valenciana	0,813	0,636	0,682	0,682	0,725	0,692
Extremadura	0,665	0,802	0,641	0,949	0,640	0,633
Galicia	0,527	0,482	0,767	0,768	0,816	0,721
Madrid (Comunidad de)	0,547	0,613	1,099	1,099	1,099	1,099
Murcia (Región de)	0,682	0,645	0,691	0,691	0,691	0,691
Rioja (La)	0,570	0,758	0,601	0,600	0,686	0,603
Ceuta	0,490	0,490	0,600	0,490	0,600	0,490
Melilla	1,000	0,800	0,600	0,600	0,600	0,600
Total	0,666	0,661	0,761	0,776	0,787	0,779

### Comunidad Autónoma



### Comunidad Autónoma



### 3. Provincias

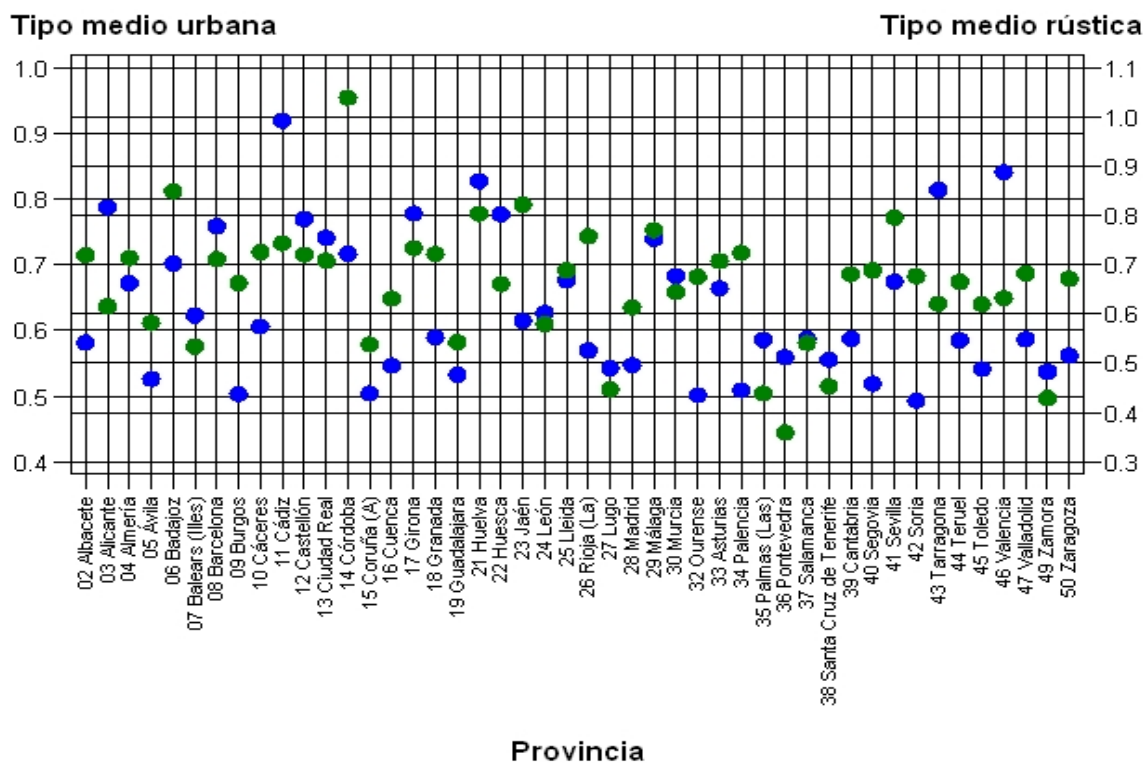
Por provincias los mayores tipos medios en los bienes urbanos corresponden a Cádiz (0,92%), Valencia (0,84%) y Huelva (0,83%). Los menores porcentajes se dan en Burgos (0,50), Ourense (0,50) y Soria (0,49).

Respecto al gravamen medio por provincias en los bienes de naturaleza rústica, los mayores tipos son los de Córdoba (1,04%), Badajoz (0,85%) y Jaén (0,82%); y los menores tienen lugar en Las Palmas (0,44%), Zamora (0,42%) y Pontevedra (0,36%).

Madrid, Ourense y Córdoba, son por este orden, las provincias con un mayor tipo medio en los bienes de características especiales.

Provincia	Tipo de gravamen medio					
	Bienes urbanos	Bienes Rústico	Bienes inmuebles de características especiales			
			Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupo D
02 Albacete	0,581	0,719	0,600	0,664	0,600	0,600
03 Alicante	0,787	0,616	0,689	0,689	0,689	0,689
04 Almería	0,672	0,714	0,600	0,611	0,600	0,600
05 Ávila	0,526	0,582	0,615	0,656	0,618	0,615
06 Badajoz	0,702	0,849	0,649	0,978	0,649	0,649
07 Balears (Illes)	0,623	0,534	0,973	0,931	0,931	0,943
08 Barcelona	0,759	0,711	0,712	0,707	0,785	0,754
09 Burgos	0,503	0,662	0,685	0,685	0,685	0,685
10 Cáceres	0,606	0,725	0,628	0,903	0,624	0,608
11 Cádiz	0,919	0,743	0,675	0,762	0,720	0,799
12 Castellón	0,769	0,720	0,600	0,600	0,968	0,691
13 Ciudad Real	0,741	0,708	0,600	0,698	0,600	0,600
14 Córdoba	0,716	1,039	1,028	1,028	1,028	1,028
15 Coruña (A)	0,504	0,538	0,742	0,670	0,808	0,600
16 Cuenca	0,547	0,631	0,625	0,847	0,625	0,625
17 Girona	0,778	0,733	0,600	0,600	0,611	0,600
18 Granada	0,589	0,721	0,766	0,766	0,766	0,766
19 Guadalajara	0,532	0,543	0,947	0,947	0,947	0,947
21 Huelva	0,827	0,803	0,600	0,625	0,600	0,600
22 Huesca	0,777	0,661	0,600	0,840	0,600	0,600
23 Jaén	0,614	0,822	0,906	0,915	0,904	0,904
24 León	0,626	0,579	0,600	0,725	0,628	0,600
25 Lleida	0,677	0,689	0,600	0,658	0,779	0,600
26 Rioja (La)	0,570	0,758	0,601	0,600	0,686	0,603
27 Lugo	0,542	0,447	0,623	0,724	0,600	0,600
28 Madrid	0,547	0,613	1,099	1,099	1,099	1,099
29 Málaga	0,739	0,770	0,863	0,873	0,921	0,863
30 Murcia	0,682	0,645	0,691	0,691	0,691	0,691
32 Ourense	0,501	0,675	1,093	1,093	1,093	1,093
33 Asturias	0,664	0,707	0,600	0,649	0,600	0,654
34 Palencia	0,509	0,724	0,621	0,666	0,609	0,609
35 Palmas (Las)	0,585	0,439	0,641	0,600	0,600	0,681
36 Pontevedra	0,559	0,359	0,735	0,787	0,809	0,778
37 Salamanca	0,587	0,541	0,605	0,619	0,604	0,604
38 Santa Cruz de Tenerife	0,555	0,453	0,615	0,600	0,600	0,675
39 Cantabria	0,587	0,680	0,603	0,608	0,600	0,585
40 Segovia	0,519	0,689	0,600	0,628	0,600	0,600
41 Sevilla	0,674	0,796	0,754	0,772	0,793	0,754
42 Soria	0,493	0,677	0,605	0,605	0,605	0,605
43 Tarragona	0,814	0,620	0,602	0,600	0,869	0,600
44 Teruel	0,585	0,666	0,600	0,600	0,600	0,600
45 Toledo	0,541	0,620	0,676	0,620	0,632	0,617
46 Valencia	0,841	0,632	0,695	0,695	0,695	0,695
47 Valladolid	0,586	0,682	0,600	0,600	0,600	0,600
49 Zamora	0,537	0,429	0,600	0,648	0,600	0,600
50 Zaragoza	0,562	0,672	0,716	0,645	0,645	1,141
51 Ceuta	0,490	0,490	0,600	0,490	0,600	0,490
52 Melilla	1,000	0,800	0,600	0,600	0,600	0,600
Total	0,666	0,661	0,761	0,776	0,787	0,779

En el siguiente gráfico se presentan los tipos medio provinciales para los bienes urbanos (círculos azules) y para los bienes rústico (círculos verdes).



#### 4. Capitales de provincia

En el presente apartado se presentan los tipos de gravamen fijados en las correspondientes ordenanzas fiscales para los bienes de naturaleza urbana en los municipios capitales de provincia, tanto los pertenecientes al régimen común, como las cuatro capitales encuadradas en regimenes forales y sujetas a las normas forales sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles vigentes en sus respectivos territorios\*.

Para las capitales de provincia del régimen común el tipo medio de gravamen es de 0,659, inferior al tipo medio general que como vimos en anteriores apartados se sitúa en el 0,666%. Dentro de éstas, los mayores tipos impositivos se han fijado en Huelva (1,062), Valencia (0,974), y Ciudad Real (0,970), y los menores en Cuenca (0,480), Logroño (0,470) y Burgos (0,451).

El tipo impositivo de Huelva es 1,6 veces superior al tipo medio, mientras que el correspondiente a Burgo es 0,68 veces este valor.

El porcentaje de variación del tipo medio para las capitales de provincia incluidas en el régimen común ha sido de casi 0,8%, siendo los municipios que más incrementaron sus tipos Cáceres, Girona, Coruña y Oviedo; mientras que lo disminuyeron Ciudad Real, Murcia, Ávila y Albacete.

Respecto a las capitales incluidas en el régimen foral, Bilbao es quien ha aprobado un mayor tipo impositivo (0,990), casi el doble que el tipo medio foral (0,510); mientras que las demás poseen unos tipos de gravamen mucho más reducidos. En cualquier caso el incremento de los mismos respecto al 2006 ha sido mucho más importante que en el régimen común, experimentando un alza media del 4%.

Considerando en conjunto ambos territorios el tipo medio ponderado para las capitales se sitúa en 0,649%.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales fija un tipo mínimo de 0,4%, y un máximo de 1,10%, si bien puede incrementarse hasta 1,3%. En el caso de las capitales forales, dichos tipos vienen fijados en sus respectivas normas.

A través del porcentaje establecido sobre el máximo podemos considerar la mayor presión realizada sobre las bases liquidables correspondientes. Lógicamente para el caso de los municipios que se hallan dentro del régimen común, la ordenación es coincidente con la correspondiente a la derivada de la aprobación de los tipos impositivos. Igual ocurre con la comparación sobre el tipo medio o sobre el rango fiscal. Ésta última variable se define de la siguiente forma,

$$RF_i = (T_i - T_{\min}) / (T_{\max} - T_{\min});$$

Siendo  $T_i$  = tipo de gravamen municipio  $i$

$T_{\min}/T_{\max}$  = tipo mínimo o máximo en función del régimen fiscal.

Dicha variable puede tomar valores comprendidos entre 0 y 1. Cuando más próximo esté a 0, el tipo fijado será más cercano al mínimo (si  $T_i = T_{\min}$ ,  $RF_i = 0$ ); y cuando más próximo esté a 1 mayor será el tipo aprobado (si  $T_i = T_{\max}$ ,  $RF_i = 1$ ).

Sin embargo, en las capitales forales sí se aprecian modificaciones al diferir los tipos mínimos y máximos permitidos. Así Pamplona es la que más se acerca a su tipo máximo (64% del mismo, y  $RF = 0,55$ ). A pesar de tener esta ciudad un tipo de gravamen para los bienes urbanos mucho más reducido que el resto de capitales españolas, a excepción de Vitoria y San Sebastián, el 'esfuerzo fiscal' requerido en el IBI es de los mayores a nivel nacional.

---

\*Álava, Norma Foral 42/1989, de 19 de julio; Guipúzcoa, Norma Foral 12/1989, de 5 de julio; Vizcaya, Norma Foral 9/1989, de 30 de junio; Navarra, Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo

Capital de provincia	Tipo de gravamen general bienes naturaleza urbana							
	Año 2007	Año 2006	% Var 2007/06	tipo mínimo	tipo máximo	% s/tipo máximo	% sobre tipo RC/RF	Rango fiscal
Albacete	0,500	0,530	-5,66	0,4	1,3	38,46	75,87	0,11
Alicante/Alacant	0,737	0,737	0,00	0,4	1,3	56,69	111,84	0,37
Almería	0,755	0,755	0,00	0,4	1,3	58,08	114,57	0,39
Ávila	0,540	0,550	-1,82	0,4	1,3	41,54	81,94	0,16
Badajoz	0,809	0,809	0,00	0,4	1,3	62,23	122,76	0,45
Palma de Mallorca	0,630	0,630	0,00	0,4	1,3	48,46	95,60	0,26
Barcelona	0,750	0,750	0,00	0,4	1,3	57,69	113,81	0,39
Burgos	0,451	0,451	0,00	0,4	1,3	34,69	68,44	0,06
Cáceres	0,670	0,630	6,35	0,4	1,3	51,54	101,67	0,30
Cádiz	0,950	0,932	1,93	0,4	1,3	73,08	144,16	0,61
Castellón de la Plana/Castel	0,734	0,722	1,70	0,4	1,3	56,49	111,44	0,37
Ciudad Real	0,970	0,980	-1,02	0,4	1,3	74,62	147,19	0,63
Córdoba	0,620	0,615	0,89	0,4	1,3	47,71	94,11	0,24
Coruña (A)	0,513	0,494	3,85	0,4	1,3	39,46	77,85	0,13
Cuenca	0,480	0,480	0,00	0,4	1,3	36,92	72,84	0,09
Girona	0,820	0,780	5,13	0,4	1,3	63,08	124,43	0,47
Granada	0,600	0,600	0,00	0,4	1,3	46,15	91,05	0,22
Guadalajara	0,506	0,506	0,00	0,4	1,3	38,92	76,78	0,12
Huelva	1,062	1,062	0,00	0,4	1,3	81,69	161,15	0,74
Huesca	0,900	0,900	0,00	0,4	1,3	69,23	136,57	0,56
Jaén	0,600	0,600	0,00	0,4	1,3	46,15	91,05	0,22
León	0,625	0,625	0,00	0,4	1,3	48,08	94,84	0,25
Lleida	0,745	0,745	0,00	0,4	1,3	57,31	113,05	0,38
Logroño	0,470	0,460	2,17	0,4	1,3	36,15	71,32	0,08
Lugo	0,650	0,650	0,00	0,4	1,3	50,00	98,63	0,28
Madrid	0,543	0,532	2,07	0,4	1,3	41,77	82,40	0,16
Málaga	0,693	0,693	0,00	0,4	1,3	53,28	105,11	0,33
Murcia	0,680	0,690	-1,45	0,4	1,3	52,31	103,19	0,31
Ourense	0,540	0,521	3,65	0,4	1,3	41,54	81,94	0,16
Oviedo	0,668	0,644	3,73	0,4	1,3	51,38	101,37	0,30
Palencia	0,510	0,500	2,00	0,4	1,3	39,23	77,39	0,12
Palmas de Gran Canaria (Las)	0,520	0,520	0,00	0,4	1,3	40,00	78,91	0,13
Pontevedra	0,600	0,600	0,00	0,4	1,3	46,15	91,05	0,22
Salamanca	0,600	0,600	0,00	0,4	1,3	46,15	91,05	0,22
Santa Cruz de Tenerife	0,608	0,608	0,00	0,4	1,3	46,77	92,26	0,23
Santander	0,535	0,520	2,88	0,4	1,3	41,15	81,18	0,15
Segovia	0,481	0,464	3,71	0,4	1,3	37,03	73,05	0,09
Sevilla	0,847	0,847	0,00	0,4	1,3	65,15	128,53	0,50
Soria	0,500	0,500	0,00	0,4	1,3	38,46	75,87	0,11
Tarragona	0,845	0,845	0,00	0,4	1,3	65,00	128,22	0,49
Teruel	0,510	0,510	0,00	0,4	1,3	39,23	77,39	0,12
Toledo	0,611	0,590	3,56	0,4	1,3	47,00	92,72	0,23
Valencia	0,974	0,974	0,00	0,4	1,3	74,92	147,80	0,64
Valladolid	0,569	0,559	1,70	0,4	1,3	43,75	86,30	0,19
Zamora	0,590	0,590	0,00	0,4	1,3	45,38	89,53	0,21
Zaragoza	0,543	0,543	0,00	0,4	1,3	41,79	82,44	0,16
Tipo medio Régimen Común	0,659	0,654	0,76			50,69	100,00	0,29
Bilbao	0,990	0,952	3,99	0,4	3,0	33,01	194,16	0,23
Donostia-San Sebastián	0,173	0,170	2,00	0,1	1,5	11,55	33,98	0,05
Vitoria-Gasteiz*	0,206	0,197	4,57	0,1	1,5	13,73	40,39	0,08
Pamplona/Iruña	0,318	0,304	4,61	0,1	0,5	63,60	62,35	0,55
Tipo medio Régimen Foral	0,510	0,490	3,99				100,000	
Tipo medio total capitales	0,649	0,643	0,93					

\* Tipo de gravamen para el período 2006-2012, para aquellos inmuebles para los que haya entrado en vigor la revisión catastral, prevista para el 1 de enero de 2005. En caso contrario el tipo impositivo es de 0,598%